

RESOLUCION N° 022 / 20

Santa Fe de la Vera Cruz, 19 MAR 2020

**VISTO**

El Decreto DMM N° 00042/2020 dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

**CONSIDERANDO**

Que, este Tribunal entiende razonable seguir los lineamientos dispuesto por los Gobiernos Nacional, Provincial y Municipal con el objetivo de evitar la propagación de virus COVID-19;

Que, en este marco se dispone dispensar la obligación de prestar asistencia a ciertos agentes municipales, contemplados en el decreto precitado;

Por ello,

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA FE**

**RESOLVE**

**Artículo 1.-** Exímase del deber de asistir al Tribunal de Cuentas Municipal, con goce íntegro de sus remuneraciones a su personal siempre que se encuentre comprendidos en alguno de los grupos de riesgo y poblaciones vulnerables mencionados en el artículo 3, incisos a; b; y c), 1., 2., 3., 4., 5., 6., 7., 8.

En cualquiera de los supuestos del presente artículo y dentro de las posibilidades se procurará la continuidad en la prestación de servicios a través de modalidades de teletrabajo o prestación diferenciada de servicio.

Las presentes indicaciones de licenciamiento son dinámicas y podrán ser modificadas según la variación del contexto epidemiológico.

**Artículo 2.-** Facúltese a Dirección de Gestión Administrativa a autorizar y revocar la suspensión del deber de asistir a sus lugares de trabajo, con goce



íntegro de sus remuneraciones, a todo el personal del Tribunal de Cuentas Municipal, que sean padres, madres o tutores con hijos a cargo, que dejen de concurrir a jardines maternos, centros de día, escuelas de modalidad especial o establecimiento educativos de nivel inicial o primario.

Dicha suspensión se podrá autorizar a solicitud del interesado, cuando las necesidades de servicio así lo permitan y en tanto no se trate de servicios considerados críticos. La justificación de las circunstancias que habilitan las inasistencias deberán estar acreditadas en el legajo del requirente.

En el supuesto que ambos padres o tutores trabajen, se seguirá el criterio establecido en el artículo 04 del Decreto DMM N° 00042/2020.

**Artículo 3.-** Regístrese, notifíquese y archívese.



C.P.N. NÉSTOR DARIU MEJIAS  
VOCAL

Dña. MARIA SOLEDAD SENN  
PRESIDENTA